



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la  
Familia de Ixmiquilpan, Hgo**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/134/OD-IXM/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 39 partidas, de las cuales corresponden 06 a ingresos y 33 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no

presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### **IV. Alcance**

##### **Recursos Fiscales**

<b>Concepto</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>Representatividad</b>
Ingresos	\$9,167,594.99	\$8,484,706.48	92.55%
Egresos	\$9,167,594.99	\$7,536,409.79	82.21%

##### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

Control Interno Registros Contables y Presupuestales Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable Destino u Orientación de los Recursos Análisis de la Información Financiera Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
--

#### **V. Personal a cargo de realizar la auditoría**

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
Mtra. Ana Lilia Molinero Orduña, Auditora de Planeación y Programación  
Arq. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
Ing. Efraín Victorino Jiménez Jiménez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se

realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

## **1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

## **1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Ambiente de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética o de Conducta a los servidores públicos de la institución;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción y vigilancia en el cumplimiento de los lineamientos éticos;
- d) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del Código de Ética durante el desempeño de sus funciones;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, a los servidores públicos de la institución;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética por parte del personal de la Entidad;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores; principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y autorizado, alineado a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, alineado a la normativa jurídica aplicable;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/01/R/001, Recomendación

#### **Procedimiento 1.1.1**

## **Resultado 2 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

### Administración de Riesgos

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas para cada una de las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica;
- c) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- d) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- e) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- f) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;
- g) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;
- h) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- i) La Entidad Fiscalizada no identifica la ocurrencia de otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio y el mal uso o el abuso de recursos públicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no identifica factores de riesgo como la presión interna y externa, la oportunidad y la racionalidad, que aumenten las posibilidades de que ocurran actos de corrupción en los que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o de contingencia para hacer frente a los cambios de personal que puedan darse durante el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

## **Resultado 3 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Actividades de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, formalizadas y documentadas que le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable, en donde se establezcan las bases para la obtención de recursos;
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos en donde se establezcan las bases para que las erogaciones realizadas en cada uno de sus procesos cumplan con la normativa jurídica aplicable y sean comprobadas y justificadas oportunamente;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho, de las tecnologías de la información;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos donde se establezcan las bases para dar seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como para la asignación de claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/03/R/003, Recomendación

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Información y Comunicación

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establezcan las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;

- b) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establezcan los medios formales destinados para comunicar información al interior de la institución;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en los cuales se establezcan los medios formales destinados para la comunicación de información al exterior;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existe la siguiente debilidad:

#### Supervisión

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

134/OD-IXM/2024/05/R/005, Recomendación

### Procedimiento 1.3.3

#### Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

### Procedimiento 1.4.1

#### Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que el Ente Fiscalizado, si cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, derivado de que presentó sus reportes con las desagregaciones requeridas, el Organismo no registra las obras en proceso debido a que no realiza obra pública.

### Procedimiento 1.4.2

#### Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

### Procedimiento 1.5.1

#### Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 13 de diciembre del 2023, Acta de Aprobación de la Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobada el 04 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; se verificó, que en el Ente Fiscalizado se orientaron los recursos y acciones conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$6,323,211.85	\$5,423,286.63	\$5,423,286.63	\$5,423,286.63	\$0.00	59.16%
Materiales y Suministros	\$356,000.00	\$682,599.53	\$682,599.53	\$682,599.53	\$0.00	7.45%
Servicios Generales	\$409,834.00	\$1,617,210.00	\$1,617,210.00	\$1,617,210.00	\$0.00	17.64%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Oras Ayudas	\$380,954.15	\$1,239,800.13	\$1,239,800.13	\$1,239,800.13	\$0.00	13.52%
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$204,698.70	\$204,698.70	\$204,698.70	\$0.00	2.23%
<b>Total</b>	<b>\$7,470,000.00</b>	<b>\$9,167,594.99</b>	<b>\$9,167,594.99</b>	<b>\$9,167,594.99</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 13 de diciembre del 2023, Acta de Aprobación de la Modificación del

Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobada el 04 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### **Procedimiento 1.6.1**

#### **Resultado 10 sin observación**

Del análisis al Acta de Aprobación de la Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobada el 04 de diciembre de 2024, a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 11 con observación**

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación de la quinta adecuación al Presupuesto de Egresos Modificado final para el Ejercicio 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 13 de diciembre del 2023, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, presentó un incremento por \$139,962.05 con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2024; con fundamento en artículo 10 fracción I inciso a y b y fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 34, 66, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/11/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 12 sin observación**

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 13 de diciembre del 2023, Acta de Aprobación de la Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobada el 04 de diciembre de 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada no realizó incrementos en dicho capítulo del gasto, por lo que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

Mediante la revisión al Acta de aprobación de la modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobada el 04 de diciembre de 2024, Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son iguales a sus egresos devengados.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 14 sin observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Activo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, al 1° de enero del 2024, se constató que los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, sumaban la cantidad de \$674,177.72; al 31 de diciembre del 2024 dichos bienes reportan un valor de \$692,825.77, de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$210,648.15 y por otro lado se dieron de alta en los registros contables Bienes Muebles e Inmuebles por \$229,296.20.

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 15 sin observación**

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, se verificó que el Ente Fiscalizado realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que sus estados financieros reflejan el valor en libros de dichos bienes.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 16 con observación**

De la revisión a los Portales de internet de la Entidad Fiscalizada <https://difixmiquilpan.com/> y <https://gobiernoixmiquilpan.gob.mx/dif>, se detectó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada en su totalidad la información del ejercicio 2024, que en materia de transparencia se considera pública, faltando la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles así como la difusión de todo lo referente a la información de los ingresos y presupuesto de egresos, tampoco se observa información con respecto a ayudas y subsidios; con fundamento en los artículos 27, 56, 60, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24, 25 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/16/R/007, Recomendación

## Recursos Fiscales

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 17 con observación

De la revisión a la póliza de ingreso, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ficha de depósito, recibo por concepto de cuota de recuperación del programa alimentario desayunos escolares calientes correspondientes al concepto 4171-01-02 Ingresos por Venta de Desayunos calientes, se detectó que la Entidad Fiscalizada aplicó cuotas superiores a las aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, lo que generó un excedente por un importe de \$1,324.00, registrado en la póliza I00027 de fecha 22 de febrero de 2024, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio fiscal número [REDACTED] de fecha 29 de febrero de 2024, comprobante de depósito con folio [REDACTED] de fecha 22 de febrero de 2024, del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] No. de cuenta [REDACTED] a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10o fracciones III y VIII, del Decreto número 02 por el que se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., y 35 apartado de asistencia social de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/17/R/008, Recomendación

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 18 con observación

De la revisión a las pólizas de ingreso, comprobantes fiscales digitales por internet, fichas de depósito, recibos y relaciones calendarizadas de depósitos, de los ingresos registrados en el concepto de 4173-01-02 Ingresos por Venta de Desayunos calientes, se detectó que la Entidad Fiscalizada aplicó una cuota superior a la autorizada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo que generó un cobro excedente por un importe de \$38,894.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10o fracciones III y VIII, del Decreto número 02 por el que se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., y 35 apartado de asistencia social de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/18/R/009, Recomendación

### Procedimiento 1.2.1.1

## **Resultado 19 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingreso, comprobantes fiscales digitales por internet, fichas de depósito y recibos, de los ingresos registrados en el concepto de Ingresos por Venta de Desayunos fríos, se detectó que la Entidad Fiscalizada aplicó una cuota superior a la autorizada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo que generó un cobro excedente por un importe de \$52,785.70; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10o fracciones III y VIII, del Decreto número 02 por el que se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., y 35 apartado de asistencia social de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/19/R/010, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

## **Resultado 20 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingreso, comprobantes fiscales digitales por internet y fichas de depósito, de los ingresos registrados en el concepto de Ingresos por Venta de Desayunos fríos, se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros se realizaron conforme a las cuotas autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no presentó los recibos en los que se desprenda la cantidad de dotaciones entregadas y la cuota aplicada, por un importe de \$27,132.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), 10o fracciones III y VIII, del Decreto número 02 por el que se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., y 35 apartado de asistencia social de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/20/R/011, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

## **Resultado 21 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingreso, comprobantes fiscales digitales por internet, fichas de depósito y relaciones de cuotas por beneficiario, de los ingresos registrados en el concepto de Inscripciones y Mensualidades CAIC, se detectó que la Entidad Fiscalizada aplicó una cuota superior a la autorizada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del

Estado de Hidalgo, lo que generó un cobro excedente por un importe de \$23,747.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10o fracciones III y VIII, del Decreto número 02 por el que se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., y 35 apartado de asistencia social de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/21/R/012, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 22 sin observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitud de subsidio y subvenciones y recibos, de los ingresos registrados en el concepto de Subsidio Municipal 2024, se verificó que las transferencias fueron registradas con oportunidad, conforme a los momentos contables del ingreso y cuentan con documentación soporte que cumple con los requisitos legales y fiscales.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 23 sin observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, correspondientes al concepto de Otros Ingresos, se verificó que se encuentran registrados en la contabilidad conforme a los momentos contables del ingreso, están respaldados con la documentación soporte que cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$38,392.29

De la revisión a la póliza cheque, reportes de nómina y recibos de nómina, correspondientes a la partida de Estímulos, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó lineamiento o política para recibir el premio por puntualidad, así como el registro de la asistencia y puntualidad de los trabajadores, que acrediten el gasto por un importe de \$38,392.29; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/24/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 25 con observación**

Importe observado \$12,278.25

De la revisión a las pólizas de egresos, requerimiento, transferencia bancaria y resguardo de bienes muebles correspondiente a la partida de Materiales, accesorios y suministros médicos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, evidencia gráfica, recepción de los insumos y su distribución final, que acredite el gasto por un importe de \$12,278.25; registrado en la póliza de egresos número E00371 de fecha 14 de junio del 2024, pagado de acuerdo a estado de cuenta con número de referencia [REDACTED] de fecha 14 de junio del 2024, del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$6,428.25.

134/OD-IXM/2024/25/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 26 con observación**

Importe observado \$38,289.84

De la revisión a las pólizas de egresos, formatos de control de existencias en almacén, transferencias bancarias, solicitudes de transferencia, comprobantes fiscales digitales por internet, datos del banco, requerimiento, reporte fotográfico, correspondientes a la partida de Material de limpieza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia que indique la no existencia de bienes y/o el nivel del inventario que acredite la necesidad de adquirirlos, la recepción de los artículos por el personal de la Entidad, registros de entrada y salidas de almacén, así como de la distribución y consumo por los usuarios finales, que acrediten el gasto por un importe de \$38,289.84; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI,

IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/26/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 27 con observación**

Importe observado \$109,464.61

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de transferencia, comprobantes fiscales digitales por internet, requerimientos, reportes fotográficos, de los gastos registrados en la partida de Materiales, útiles y equipos menores de oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia que indique la no existencia de bienes y/o el nivel del inventario que acredite la necesidad de adquirirlos, la recepción de los artículos por el personal de la Entidad, registros de entrada y salidas de almacén, así como de la distribución a los usuarios finales, que acrediten el gasto por un importe de \$109,464.61; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/27/PO/004 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 28 con observación**

Importe observado \$18,752.15

De la revisión a las pólizas de egresos, correspondientes a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, evidencia gráfica, requerimientos y solicitudes de transferencia, que acrediten el gasto por un importe de \$18,752.15; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/28/PO/005 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 29 con observación**

Importe observado \$55,749.53

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de transferencia, comprobantes fiscales digitales por internet, requerimientos, datos del banco y evidencias gráficas, correspondientes a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el padrón de beneficiarios, recepción de los insumos por el personal solicitante, así como de la distribución a los usuarios finales, que acrediten el gasto por un importe de \$55,749.53; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/29/PO/006 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 30 con observación**

Importe observado \$11,800.00

De la revisión a las pólizas de egresos, requerimientos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet y evidencia gráfica, correspondientes a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia de la recepción de las refacciones y de su instalación en vehículos propiedad de la Entidad, por el personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$11,800.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/30/PO/007 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 31 con observación**

Importe observado \$7,800.00

De la revisión a las pólizas de egresos, requerimientos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, contrato de prestación de servicios e identificación oficial, correspondientes a la partida de Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de Información; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la prestación de los servicios por el proveedor y de la recepción por parte de la Entidad, que acrediten el gasto por un importe de \$7,800.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/31/PO/008 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 32 con observación justificada**

Importe observado \$44,471.49

De la revisión a las pólizas de egresos y reportes de la nómina, correspondientes a la partida de Sueldos base al personal permanente, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet que amparen la totalidad de los registros realizados por el pago de sueldo a los trabajadores, que acredite el gasto por un importe de \$44,471.49; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 10o fracción V del Decreto número 02 por el que se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 33 con observación**

Importe observado \$35,919.36

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de la nómina, comprobantes fiscales digitales por internet y oficio de renuncia, correspondientes a la partida de Sueldos base al personal permanente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos por concepto de sueldo de la primera y segunda quincena de los meses de marzo, abril y mayo de 2024, derivado de que el trabajador renunció el 03 de marzo de 2024, que acredite el gasto por un importe de \$35,919.36; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10o fracciones III, V y VI del Decreto número 02 por el que se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/33/PO/009 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 34 con observación**

De la revisión a la póliza de egreso, requerimiento de servicios legales, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, evidencia gráfica y documentos denominados programas presupuestarios, su alineación y presupuesto y monitoreo de indicadores para resultados, de los gastos registrados en la partida Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y relacionados, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la cotización en la que se establecen, forma,

términos, especificaciones y condiciones de la aceptación de los servicios; así como evidencia de la recepción a entera satisfacción de los trabajos realizados por el prestador de servicios, que acrediten el gasto por \$9,280.00, registrado en la póliza E00115 de fecha 04 de marzo de 2024, pagado mediante comprobante fiscal digital por internet número [REDACTED] de fecha 01 de marzo de 2024, transferencia bancaria con número de referencia [REDACTED] de fecha 04 de marzo de 2024, del [REDACTED] Número de Cuenta [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/34/R/013, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 35 con observación**

Importe observado \$9,280.00

De la revisión a la póliza de egreso, requerimiento de servicios legales, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, evidencia gráfica y documentos denominados programas presupuestarios, su alineación y presupuesto y monitoreo de indicadores para resultados de los gastos registrados en la partida Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y relacionados, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pago improcedente por concepto de elaboración e instalación del presupuesto basado en resultados a través de la Metodología del Marco Lógico de los programas presupuestarios, ya que es facultad de la dirección general formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, registrado en la póliza E00115 de fecha 04 de marzo de 2024, pagado mediante comprobante fiscal digital por internet número [REDACTED] de fecha 01 de marzo de 2024, transferencia bancaria con número de referencia [REDACTED] de fecha 04 de marzo de 2024, del [REDACTED] número de Cuenta [REDACTED] a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$9,280.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de

## Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/35/PO/010 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 36 con observación

Importe observado \$13,844.12

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de transferencias, comprobantes fiscales digitales por internet, requerimientos y evidencias fotográficas, de los gastos registrados en la partida Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la entrega recepción de los artículos adquiridos por el personal solicitante, solicitud de la cotización en donde se establecen forma, término, especificaciones y condiciones de la compra, asimismo el comprobante fiscal digital por internet no especifica la cantidad de artículos, que acrediten al gasto por un importe de \$13,844.12; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/36/PO/011 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 37 con observación

Importe observado \$23,217.36

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, solicitudes de transferencias, requerimientos de artículos y mantenimiento, comprobantes fiscales digitales por internet y datos bancarios del proveedor de los gastos registrados en la partida Conservación y mantenimiento menor de inmuebles se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la entrega recepción de los artículos adquiridos y mantenimientos, solicitud de la cotización en donde se establecen forma, término, especificaciones y condiciones de la compra, asimismo el comprobante fiscal digital por internet no especifica la cantidad de artículos, que acrediten al gasto por un importe de \$23,217.36; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI

y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/37/PO/012 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 38 con observación**

Importe observado \$12,896.46

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, leyendas alusivas al gasto, requerimientos de reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, comprobantes fiscales digitales por internet y evidencias gráficas, de los gastos registrados en la partida Instalación, reparación y mantenimiento de Equipo de cómputo y tecnologías de la Información, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presenta descripción y cantidad de los equipos de cómputo, número de inventario y resguardo, así como la entrega recepción de los equipos con su mantenimiento correspondiente, que acrediten el gasto por un importe de \$12,896.46; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/38/PO/013 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 39 con observación**

Importe observado \$13,780.80

De la revisión a las pólizas de egreso, requerimientos de reparación y mantenimiento, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos de prestación de servicio, identificaciones oficiales de prestadores de servicios, constancias de situación fiscal y evidencias

gráficas, de los gastos registrados en la partida Reparación y Mantenimiento de equipo de Transporte, se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que el vehículo [REDACTED] es propiedad de la Entidad ya que no presentó bitácora de servicio con número de inventario y resguardo de la unidad reparada, que acredite el gasto por un importe de \$13,780.80, registrado en la póliza E00406 de fecha 24 de junio de 2024, pagado mediante comprobante fiscal digital [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2024, transferencia bancaria con número de referencia [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2024, del [REDACTED] Número de Cuenta [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/39/PO/014 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

### **Resultado 40 con observación**

De la revisión a las pólizas de egreso, requerimientos de material, solicitudes, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet y evidencias gráficas, de los gastos registrados en la partida Gastos de orden social y cultural se detectó que la Entidad Fiscalizada no presenta solicitud de los artículos, recepción y entrega recepción por el personal solicitante, identificación oficial vigente, registro y control de distribución, que acrediten el gasto por un importe de \$100,012.64; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/40/R/014, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 41 con observación

Importe observado \$100,012.64

De la revisión a las pólizas de egreso, requerimientos de material, solicitudes, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet y evidencias gráficas, de los gastos registrados en la partida Gastos de orden social y cultural, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes por un importe de \$100,012.64, derivado de que los gastos por los conceptos facturados no corresponden a servicios y acciones de asistencia social ni acreditaron que los beneficiarios son sujetos de asistencia social prioritaria; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 7, 10 y 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/41/PO/015 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 42 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, solicitudes de cheque, citatorios a conciliación, pólizas cheque, identificación oficial del beneficiario y dictamen de pago emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo, de los gastos registrados en la partida Sentencias y resoluciones por autoridad competente, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el convenio con los trabajadores y los cálculos correspondientes, por un importe de \$717,289.38; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/42/R/015, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 43 con observación

Importe observado \$598.00

De la revisión a la póliza de egreso, requerimiento de pago, solicitud de transferencias, auxiliar de cuentas, transferencia bancaria y comprobante fiscal digital por internet, de los gastos registrados en la partida Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos con cargo del erario por concepto de recargos al impuesto sobre nómina por \$598.00, registrado en la póliza E00010 de fecha 18 de enero de 2024, pagado mediante comprobante fiscal digital por internet número [REDACTED] de fecha 20 de enero de 2024, transferencia bancaria con número de referencia [REDACTED] de fecha 18 de enero de 2024, del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Número de Cuenta [REDACTED] a favor de la Secretaría de Hacienda; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/43/PO/016 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 44 con observación justificada

Importe observado \$293,720.20

De la revisión a las pólizas de egreso, requerimientos de desayunos escolares calientes, transferencias bancarias, solicitudes de transferencia, comprobantes fiscales digitales por internet y evidencias gráficas de los gastos registrados en la partida Transferencias Internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó padrón de beneficiarios, control de entrega y reporte mensual de los desayunos calientes; informe mensual de distribución municipal de alimentación escolar modalidad fría que respalde la entrega de los desayunos a los beneficiarios, que acrediten el gasto por un importe de \$293,720.20; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se

emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 45 con observación**

Importe observado \$42,814.00

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, solicitudes de transferencia, requerimientos del bien, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes del bien incluyendo identificación oficial, evidencias gráficas, recibos de pago, datos bancarios del prestador de servicios y constancias de situación fiscal de los gastos registrados en la partida Ayudas sociales a personas, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la entrega de las ayudas a los beneficiarios, que acredite el gasto por un importe de \$42,814.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 77 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$19,999.00.

134/OD-IXM/2024/45/PO/017 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 46 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, solicitudes de transferencia, requerimientos de equipo de audio para diferentes eventos, cotizaciones del bien, datos bancarios de los proveedores, comprobantes fiscales digitales por internet, evidencias gráficas, resguardos de bienes y dictámenes de adjudicación directa para la adquisición de equipos de audio para diferentes eventos por el comité de adquisiciones, de los gastos registrados en las partidas Muebles de Oficina y Estantería, Equipo de Cómputo y de tecnología de la Información y Equipos y aparatos audiovisuales, se verificó que los gastos están registrados conforme al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento 1.3.2**

## Resultado 47 sin observación

De la revisión a las pólizas presupuestales, requisición de bienes, servicios, material, comprobante fiscal digital por internet, contratos de compra venta, credenciales para votar, evidencia gráfica, acuse de recibo, resguardo, orden de pago, póliza de egresos, transferencia bancaria correspondientes a las partidas, "Indemnizaciones.", "Materiales Complementarios", "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", "Vestuario y Uniformes", "Gas", "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", "Arrendamiento de activos intangibles" y "Otros gastos por responsabilidades", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

## Procedimiento 1.8.1

### Resultado 48 con observación

Importe observado \$544,073.77

De la revisión a las pólizas de egresos, reporte de la nómina y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Sueldos base al personal permanente, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos de sueldos no autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado con fecha 13 de diciembre de 2023, por un importe de \$544,073.77; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/48/PO/018 Pliego de Observaciones

## Procedimiento 1.8.1

### Resultado 49 con observación

Importe observado \$109,860.61

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de la nómina, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias y analítico de plazas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, de los gastos registrados en la partida de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pago de aguinaldos superiores y a plazas que no fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2023 que acredite el gasto por un importe de \$109,860.61; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/49/PO/019 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 50 con observación**

Importe observado \$874.13

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de la nómina, transferencias bancarias, de los gastos registrados en la partida de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet que amparen la totalidad de los registros realizados por el pago de sueldos a los trabajadores que acrediten el gasto por un importe de \$874.13; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 10a fracción V del Decreto número 02 por el que se crea el organismo público descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/50/PO/020 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 51 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de transferencias, requerimientos de los bienes, comprobantes fiscales digitales por internet, evidencias gráficas, dictámenes de adjudicación directa para su adquisición avalado por el comité de adquisiciones y resguardo de los bienes, de los gastos registrados en las partidas "Otro Mobiliario y Equipo educacional y recreativo" y "Otros equipos de transporte", se verificó que los bienes adquiridos cuentan con su resguardo correspondiente y fueron registrados en el patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 52 con observación**

Importe observado \$2,325.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, solicitud de transferencia,

requerimiento, comprobante fiscal por internet, reporte fotográfico, correspondiente a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información; se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó resguardo y número de inventario, registrado en la póliza de egresos número E00809 con fecha 18 de diciembre del 2024, por un importe de \$2,325.00, por concepto de Pantalla de proyector portátil 100" y transferencia número [REDACTED] con fecha 18 de diciembre del 2024, de [REDACTED] comprobante fiscal digital por internet número [REDACTED] con fecha 17 de diciembre del 2024, a favor del proveedor [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IXM-DIF/DA/SC/0598-2025, de fecha(s) 11/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM/2024/52/PO/021 Pliego de Observaciones

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, fichas de depósito, recibos de efectivo, oficios de entrega de reporte mensual y reportes mensuales de entrega de raciones a desayunadores, cuadro de beneficiarios del proyecto de alimentación escolar modalidad caliente, Reglas de operación correspondientes al proyecto de alimentación escolar modalidad fría, estados de cuenta bancarios, formatos de requerimiento, hoja de consultas de movimientos de cuenta, Comprobantes de Transferencia Bancaria, evidencia fotográfica, solicitud de transferencia, cotizaciones, Hoja de datos bancarios del proveedor, cheques, actas de asamblea del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, organigrama del patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, plantilla de personal 2024, acta de integración del patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, documento denominado Informe de la evaluación al programa presupuestario de asistencia social, igualitario e incluyente 2025, oficios institucionales, Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora clasificados como específicos, derivados de informes y evaluaciones externas, resguardo de bienes muebles, documentos denominados: "Programa

presupuestarios, su alineación y presupuesto”, “Presupuesto Autorizado al Programa Presupuestario”, “DES01 Monitoreo de Indicadores para Resultados”, declaración de impuesto sobre nóminas 2023, Reporte de nómina, recibos de nómina, Estructura Orgánica, plantilla de personal 2024, Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, Acta de aprobación de la modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, recibos, extracto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo al 31 de enero del 2024 el cual contiene la reglas de operación correspondientes al proyecto “Alimentación escolar modalidad caliente” para el ejercicio fiscal 2024; extracto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo al 17 de junio del 2024 el cual contiene el “Programa Institucional de Desarrollo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo 2023-2028” y calendario 2024-2025 de alimentación escolar modalidad caliente, reportes de alumnos inscritos, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 29 de diciembre de 2023, alcance doce, del Decreto núm. 785 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2024, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 29 de diciembre de 2023, alcance veintidós del Decreto núm. 693 que aprueba Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; oficio de remisión de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, acta de sesión ordinaria del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, Propuesta de Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2024, Clasificador por Objeto del Gasto, Resumen por Capítulo del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual, documento titulado “Acuerdos de Convivencia Escolar Programa C.A.I.”, extracto de las reglas de operación del Proyecto de “Centros de Atención Infantil (C.A.I.)” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, padrón de contribuyentes, comprobante de dispersión de nómina, oficios de solicitud de apoyo, relación de entrega de despensas del proyecto “Promoción y Envejecimiento Saludable”, invitación a la ceremonia de graduación de la generación 2021 – 2024, reporte de actividades, listas de asistencia, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, programación de asesorías jurídicas y psicológicas, informe mensual de distribución municipal, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales y capturas de pantalla de la página del municipio, invitaciones a eventos cívicos y culturales, encuestas sobre conocimiento del Código de Ética y Conducta, Circular sobre la difusión del Código de Ética y Conducta, Cartas Compromiso del Código de Ética, Marco normativo oficial del municipio de Ixmiquilpan, Lineamientos generales en materia de control interno, Lineamientos para comités de ética y prevención de conflicto de intereses; Manual de Organización del Sistema Municipal DIF para 2024– 2027; Reglamento de Control Interno del Sistema Municipal DIF para 2024– 2027, calendario de pagos del programa de Alimentación Escolar Modalidad Fría para el ciclo escolar 2024-2025, calendario detallado de días trabajados por semana, Registro de Número Único de Caso (denuncia de robo), Formato de Resguardo Individual, Contrato de prestación de servicios, identificación Oficial del proveedor, Constancia de Situación fiscal y bitácora de servicios a los vehículos, control de existencias en almacén y aplicación de insumos, presupuesto basado en resultados, padrón de beneficiarios, tablas de cuotas de recuperación, acta de nacimiento, CURP, comprobantes de domicilio, estudios socioeconómicos, identificaciones del Bienestar, impresión de pantalla del Sistema de Información Estadística de Beneficiarios, receta médica, oficio de agradecimiento, control de correspondencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, renuncia, convenio de pago; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 38 observaciones, las cuales generaron 15 Recomendaciones, 21 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$1,173,357.92 (un millón ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

### Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Deficiencias administrativas en el pago de servicios personales; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Pagos duplicados, improcedentes o en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.